MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ

RESOLUCIÓN N° 00004519

02 DE JUNIO DE 2025

POR LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE EL NIT DE LA ENTIDAD ESTATAL DENTRO DE LOS CONTRATOS 134-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025 - 135-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025 - 136-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025 - 141-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025

EL DIRECTOR DEL CENAC IBAGUE

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere a lo dispuesto, cargo para el cual fue nombrado mediante la orden semanal según orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 COADE, Resolución N° 4223 del 23 de Junio del 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y Resolución No. 4130 de 16 de junio 2022 —"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución No 4223 de 23 de junio de 2023, el Señor ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente a esta unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que, mediante la Resolución No. 4130 de 16 de junio 2022, el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras

Que el **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – ESM Batallón ASPC N.º 6 "Francisco Antonio Zea" – Dispensario Médico BAS06 – Central Administrativa y Contable Regional Ibagué**, identificado con NIT **901.541.245-7**, adelantó los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, cuyas adjudicaciones se formalizaron mediante los contratos:

PROCESO MC°	OBJETO	N°CONTRATO
MC°131	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA TOMA DE GLUCOMETRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 Y SUS UMBAM BICAI-BIPAT-BITER6 Y BATOT18 UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	N°134
MC°137	EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REHABILITACION ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL	N°135
MC°139	SUMINISTRO, ADAPTACIÓN Y CONTROLES POST ADAPTACIÓN DE LAS PRÓTESIS AUDITIVAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 Y SUS SATELITES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	N°136

CENAC-IBA

Que, **LA CENTRAL ADMINISTATIVO Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con **NIT. 800130740-1** centraliza los recursos del **ESM BATALLON ASPC N°6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" – DISPENSARIO MEDICO BAS06,** con **NIT. 901.541.245-7,** llevando a cabo sus procesos de contratación estatal.

Que, los contratos citados en el acápite anterior presentan un **error de forma** en la digitación del NIT de la entidad estatal, toda vez que se consignó como NIT el correspondiente a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ (CENAC IBAGUÉ)** —entidad que adelantó el proceso contractual—, cuando en realidad debió haberse registrado el NIT del **ESM BATALLÓN ASPC N.º 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" – DISPENSARIO MÉDICO BAS06**, entidad que ejecuta los recursos y en nombre de la cual se celebran materialmente los contrato

Que, este error se circunscribe al ámbito estrictamente formal y documental, y no afecta la validez ni la eficacia jurídica del contrato, ni modifica las condiciones pactadas, ni altera las obligaciones ni derechos de las partes.

Que, conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), la administración puede, de oficio o a solicitud de parte, aclarar o corregir errores puramente formales en los actos administrativos, siempre que no se altere el sentido material del acto ni sus efectos sustanciales.

Que, la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, ha sostenido que la determinación de la tipología contractual no depende de la nomenclatura utilizada, sino del análisis del contenido obligacional del negocio jurídico, conforme a criterios materiales y funcionales (Consejo de Estado, Sección Tercera, Rad. 52001-23-33-1000-1999-0500-01). Aquí se reafirma el criterio subjetivo u orgánico para definir la naturaleza jurídica de los contratos estatales, basado en la naturaleza de la entidad contratante y no en el régimen jurídico del contrato.

Que, en virtud de lo anterior, y en garantía de la seguridad jurídica, la coherencia documental y la integridad de los registros contractuales en el SECOP y el expediente físico, se hace necesario proceder a la aclaración formal NIT de los contratos celebrados, precisando que los datos y NIT correspondiente es "**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESM BATALLON ASPC N°6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" – DISPENSARIO MEDICO BAS06- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ" con NIT: 901.541.245-7**.

En mérito de lo expuesto, el Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA** Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. **ACLARAR Y CORREGIR** formalmente que el NIT de la entidad contratante en los contratos **N.º 134-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025, 135-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025, 136-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025 y 141-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025**, corresponde al **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – ESM Batallón ASPC N.º 6 "Francisco Antonio Zea" – Dispensario Médico BAS06 – Central Administrativa y Contable Regional Ibagué**, identificado con **NIT: 901.541.245-7**

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente aclaración y corrección tiene carácter exclusivamente formal y documental, por cuanto no modifica el objeto, alcance, plazo, valor, obligaciones contractuales ni ninguna otra condición sustancial del contrato. En consecuencia, se mantiene la plena validez jurídica y eficacia del negocio jurídico desde su perfeccionamiento inicial.

CENAC-IBA

Para la presente aclaración y corrección no es necesario suscribir un acto modificatorio del contrato, toda vez que conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), la administración puede aclarar o corregir errores formales en los actos administrativos mediante acto administrativo independiente, siempre que no se altere el sentido material del acto ni sus efectos sustanciales. Por tanto, el presente acto administrativo es válido y suficiente para tal fin, sin que se requiera modificación contractual.

ARTICULO TERCERO: **ORDENECE**, la modificación o anotación dentro de las **GARANTÍAS CONTRACTUALES** exigidas en cada uno de los contratos **134-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025 - 135-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025 - 136-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025 - 141-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025.**

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOPII de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Ibagué a los dos (02) días del mes de junio del 2025

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JESUS HERNANDO CHANCI B.
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: **MY. HOORLAN JOSE COBO**
Oficial de Contratación CENAC IBAGUE

CENAC-IBA